R-AM-PGG-054 V1

# GACETA MUNICIPAL

## INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

**No. 3255** **ARMENIA, 28 DE AGOSTO DE 2026** **PAG. # 1**

# CONTENIDO

## DECRETO NÚMERO 241 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS Y SE APLAZAN APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 2-12)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS Y SE APLAZAN APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91, literal d), numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996; los artículos 105 y 107 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020; y en desarrollo del Acuerdo Municipal No. 355 del 4 de noviembre de 2025 y del Decreto Municipal No. 675 del 19 de diciembre de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que, además de las funciones asignadas por la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo N°355 de noviembre 04 de 2025 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".

Que posteriormente se expide el Decreto 675 de diciembre 19 de 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS"

Que el artículo 90 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, dispone que corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio.

Que el artículo 104 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020 define las modificaciones presupuestales como las adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y reducciones al presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, las cuales se presentan por la necesidad de efectuar ajustes a la programación inicial, derivados de factores internos o externos no previstos al momento de su formulación.

Que el artículo 105 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020 clasifica las modificaciones presupuestales y establece que las **reducciones y aplazamientos presupuestales** proceden cuando las estimaciones de recaudo de los ingresos evidencian que estos serán inferiores a los inicialmente previstos, sin embargo se debe aclarar que en el presente caso el aplazamiento y la reducción surgen producto de una decisión de prudencia frente a los resultados arrojados y depurados de las conciliaciones presupuestales durante las vigencias 2025 y 2026.

Que, conforme al artículo 107 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, en cualquier mes del año fiscal el alcalde, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar, total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando se presenten las



Powered by CamScanner

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

condiciones allí previstas, norma que constituye el fundamento de competencia del presente acto administrativo.

Que los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 facultan para reducir o aplazar, total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando los recaudos del año puedan resultar inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, y disponen que, expedido el decreto correspondiente, se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas, careciendo de valor alguno las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas.

Que el Decreto 111 de 1996 regula el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, sus disposiciones constituyen referente obligatorio para las entidades territoriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 352 de la Constitución Política, el cual atribuye a la Ley Orgánica del Presupuesto la regulación de la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de sus entidades descentralizadas.

Que los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 disponen que las entidades territoriales, al expedir sus normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a su organización y a sus condiciones particulares, de manera que la autonomía presupuestal del Municipio se ejerce dentro del marco de los principios constitucionales y de las reglas previstas en dicho estatuto, desarrolladas en el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020.

Que la Administración Municipal no solo se encuentra facultada, sino obligada, a adoptar las medidas necesarias para restablecer la correspondencia entre las apropiaciones presupuestales, la disponibilidad real de recursos y las obligaciones derivadas de vigencias anteriores.

Que la reducción y el aplazamiento presupuestal constituyen instrumentos ordinarios de sinceramiento y de administración prudente del presupuesto. Estas medidas no constituyen por sí mismas la corrección de las partidas conciliatorias identificadas, sino que permiten restringir, disminuir o suspender apropiaciones presupuestales con el fin de liberar capacidad presupuestal y evitar la ejecución de gastos mientras subsiste el desajuste entre el nivel de apropiaciones respaldadas en la fuente y su disponibilidad efectiva.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, ha diferenciado ambas figuras precisando que:

i. La reducción presupuestal implica una disminución definitiva de la apropiación presupuestal.

ii. El aplazamiento presupuestal tiene carácter temporal, toda vez que suspende la autorización para ejecutar determinadas apropiaciones y puede levantarse o modificarse mediante el correspondiente acto administrativo.

Que, para el caso concreto, la reducción recae sobre apropiaciones financiadas con Recursos del Balance Propios (fuente 210), Recursos del Balance Estampilla para la Justicia Familiar (fuente 977) y Recursos del Balance Pasivo Pensional (fuente 1003), que de acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Hacienda son susceptibles de disminución definitiva por corresponder a un menor valor de los recursos del balance



Powered by CamScanner

efectivamente disponibles frente al incorporado en el presupuesto inicial, sin que ello altere en modo alguno la destinación legal de las rentas de destinación específica ni afecte el cálculo actuarial del pasivo pensional a cargo del Municipio. Por su parte, el aplazamiento recae sobre apropiaciones financiadas con Recursos Propios (fuente 001), cuya ejecución puede suspenderse temporalmente mientras se consolida el proceso de sinceramiento contable, presupuestal y tesoral.

Que la procedencia de estas medidas se sustenta en la verificación técnica de la identificación del ajuste presupuestal, de la existencia de apropiaciones disponibles, no comprometidas y jurídicamente susceptibles de ser reducidas o aplazadas, sin afectar obligaciones exigibles ni la destinación legal de las rentas, y de la equivalencia entre el valor identificado y el monto total de las medidas adoptadas.

Que el proceso de conciliación presupuestal, contable y tesoral adelantado por la Secretaría de Hacienda sobre la fuente de financiación Recurso Ordinario, con corte a 31 de diciembre de 2025, permitió establecer que las partidas identificadas corresponden a un conjunto de situaciones históricas acumuladas entre las vigencias 2014 y 2025, las cuales no son producto de gasto ejecutado sin ingreso, sino de registros pendientes de formalización presupuestal, contable y tesoral.

Que la corrección de dichas partidas procede mediante los instrumentos ordinarios de modificación presupuestal previstos en el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, esto es, mediante adiciones y reducciones al presupuesto, según la naturaleza de cada partida.

Que la formalización de dichas partidas permitió establecer, respecto de la fuente de financiación Recurso Ordinario, un faltante de tesorería, entendido como la diferencia entre el saldo efectivamente disponible en tesorería para dicha fuente y el nivel de apropiaciones presupuestales respaldadas en ella.

Que, en consecuencia, la adecuación del presupuesto a la disponibilidad real de recursos exige reducir las apropiaciones que carecen de respaldo tesoral efectivo y aplazar aquellas cuya ejecución puede suspenderse temporalmente, hasta concurrencia del faltante de tesorería identificado.

Que, en desarrollo del proceso de conciliación presupuestal, el Grupo de Trabajo de Conciliaciones Presupuestales, liderado por la Jefe de la Oficina Financiera, remitió al Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda los resultados de dicho proceso mediante los documentos PI-622 del 10 de abril de 2026 (Estampilla para la Justicia Familiar), PI-627 del 25 de marzo de 2026 (Pasivo Pensional), PI-631 del 11 de junio de 2026 y PI-639 de junio de 2026 (Recurso Ordinario), correspondientes a las diferentes fuentes de financiación de la Administración Municipal.

Que, como resultado de dicho análisis, se evidenció la necesidad de efectuar un ajuste presupuestal por valor de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($15.154.819.040,98), con el propósito de adecuar las apropiaciones a la disponibilidad efectiva de las fuentes de financiación y garantizar el equilibrio presupuestal de la vigencia, discriminado así:

| FUENTE DE FINANCIACIÓN | REDUCCIÓN | APLAZAMIENTO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 210 – Recursos del Balance Propios | 6.807.152.171,19 | - | 6.807.152.171,19 |



Powered by CamScanner

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| 977 – Recursos del Balance Estampilla para la Justicia Familiar | 388,00 | - | 388,00 |
| 1003 – Recursos del Balance Pasivo Pensional | 299,80 | - | 299,80 |
| 001 – Recursos Propios | - | 8.347.666.181,99 | 8.347.666.181,99 |
| **TOTAL** | **6.807.152.858,99** | **8.347.666.181,99** | **15.154.819.040,98** |

Que del análisis realizado se concluyó que las fuentes 210 – Recursos del Balance Propios, 977 – Recursos del Balance Estampilla para la Justicia Familiar y 1003 – Recursos del Balance Pasivo Pensional presentan disponibilidades presupuestales susceptibles de reducción, razón por la cual se disminuyen apropiaciones por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.807.152.858,99), distribuidas por sección presupuestal así:

| SECCIÓN PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|
| Departamento Administrativo de Planeación | 3.505.600.000,00 |
| Secretaría de Gobierno y Convivencia | 32.500.388,00 |
| Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional | 299,80 |
| Secretaría de Educación | 638.640.000,00 |
| Secretaría de Infraestructura | 741.861.596,00 |
| Secretaría de Hacienda | 1.735.550.575,19 |
| Secretaría de Salud | 153.000.000,00 |
| **TOTAL REDUCCIÓN** | **6.807.152.858,99** |

Que, dado que la reducción no cubre la totalidad del valor identificado en el proceso de conciliación presupuestal, se complementa el ajuste mediante el aplazamiento de apropiaciones financiadas con Recursos Propios por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($8.347.666.181,99), distribuidas por sección presupuestal así:

| SECCIÓN PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|
| Departamento Administrativo de Planeación | 500.000.000,00 |
| Secretaría de Gobierno y Convivencia | 500.000.000,00 |
| Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional | 1.000.000.000,00 |
| Secretaría de Hacienda – Servicio de la Deuda Pública | 5.409.266.181,99 |
| Departamento Administrativo de Bienes y Suministros | 938.400.000,00 |
| **TOTAL APLAZAMIENTO** | **8.347.666.181,99** |

Que, en consecuencia, la reducción presupuestal y el aplazamiento de apropiaciones ascienden conjuntamente a QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($15.154.819.040,98), monto que permite atender integralmente el ajuste derivado del proceso de conciliación presupuestal y preservar el equilibrio de las finanzas municipales, en observancia de los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad presupuestal, equilibrio financiero y eficiencia en la administración de los recursos públicos.



Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 0 4 1 DE 2 8 AGO DE 2026

Que el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda certificó que las apropiaciones objeto de reducción y de aplazamiento se encuentran libres de afectación por Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales a la fecha de expedición del presente decreto, conforme consta en la certificación del 19 de agosto de 2026, que se anexa y hace parte integral de este acto administrativo.

Que la Secretaría de Hacienda, a través del área de deuda pública, certificó que la apropiación destinada al servicio de la deuda pública presenta saldo excedentario frente al servicio efectivamente exigible en la vigencia fiscal 2026, según la tabla de amortización vigente, de manera que el aplazamiento dispuesto en el presente decreto no afecta, suspende ni condiciona el pago oportuno del capital ni de los intereses de las operaciones de crédito público vigentes, conforme consta en la certificación del 19 de agosto de 2026.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certificó que la apropiación destinada a gastos de personal presenta saldo excedentario frente a la proyección de nómina de la vigencia fiscal 2026, de manera que el aplazamiento dispuesto en el presente decreto no afecta el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales ni aportes al Sistema de Seguridad Social, conforme consta en la certificación No. DF-PTH-502 del 20 de agosto de 2026.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto sobre el impacto de las medidas adoptadas en las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Armenia con más oportunidades" y en los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, así como sobre la consiguiente actualización del Plan Operativo Anual de Inversiones, conforme consta en el oficio No. DAPM-PDE-BP-1582.

Que, según el Acta del Consejo de Gobierno No. 004 del 16 de junio de 2026 y el Acta del COMFIS No. 021 del 19 de junio de 2026, se emitió concepto favorable para reducir y aplazar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reducir el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.807.152.858,99), de la siguiente manera:

| MUNICIPIO DE ARMENIA | | | |
|---|---|---|---|
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | **NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL** | **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | **VALOR** |
| 00401.1.2.10.02 | SUPERAVIT FISCAL | 210 - REC BCE PROPIOS | 6.807.152.171,19 |
| 00401.1.2.10.02 | SUPERAVIT FISCAL | 977 – REC BCE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR | 388,00 |
| 00405.1.2.10.02 | SUPERAVIT FISCAL | 1003 – REC BCE PASIVO PENSIONAL | 299,80 |
| **TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS** | | | **6.807.152.858,99** |



Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reducir el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($6.807.152.858,99), de conformidad con la clasificación y distribución por secciones presupuestales, fuentes de financiación y conceptos del gasto contenida en el siguiente cuadro:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR |
|---|---|---|---|
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** | | | |
| 10101.2.3.2.02.02.009.3202004.084 | CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 – REC BCE PROPIOS | 226.500.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.3202005.084 | CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 – REC BCE PROPIOS | 9.200.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.3202049.084 | CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 – REC BCE PROPIOS | 1.490.000.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.4002016.085 | ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACION DE LA CIUDAD CON MAS | 210 – REC BCE PROPIOS | 203.200.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.4002020.085 | ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACION DE LA CIUDAD CON MAS | 210 – REC BCE PROPIOS | 993.000.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.4003022.086 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 – REC BCE PROPIOS | 500.000.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.4599019.087 | PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES | 210 – REC BCE PROPIOS | 5.400.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.4599023.087 | PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES | 210 – REC BCE PROPIOS | 75.500.000,00 |
| 10101.2.3.2.02.02.009.4599031.087 | PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES | 210 – REC BCE PROPIOS | 2.800.000,00 |
| **TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** | | | **3.505.600.000,00** |
| **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** | | | |
| 10301.2.3.2.02.02.009.2502002.021 | POR UNA ARMENIA MÁS HUMANA Y EN PAZ | 210 – REC BCE PROPIOS | 400.000,00 |



Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10301.2.3.2.02.02.009.4501081.026 | FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA | 210 – REC BCE PROPIOS | 32.100.000,00 |
| 10302.2.3.1.01.01.001.01.4501082.023 | FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA | 977 - REC BCE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR | 388,00 |
| **TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** | | | **32.500.388,00** |
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** | | | |
| 10405. 2.1.3.07.02.002.02 | CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) | 1003 - REC BCE PASIVO PENSIONAL | 299.80 |
| **TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** | | | **299.80** |
| **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** | | | |
| 10501.2.3.2.02.02.009.2201048.009 | GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027 | 210 - REC BCE PROPIOS | 200.000.000,00 |
| 10506.2.3.2.02.02.009.2201084.002 | MEJORAR LA ATENCION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027 | 210 - REC BCE PROPIOS | 135.000.000,00 |
| 10511.2.3.2.02.02.009.2201079.017 | PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027 | 210 - REC BCE PROPIOS | 235.000.000,00 |
| 10511.2.3.2.02.02.009.2201081.011 | FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027 (contempla EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FAMILIAS) | 210 - REC BCE PROPIOS | 68.640.000,00 |
| **TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION** | | | **638.640.000,00** |
| **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** | | | |
| 10601.2.3.2.02.02.005.2402083.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 50.000.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.005.2402112.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 12.821.596,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.005.2402113.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 150.000.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.005.2402116.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 3.440.000,00 |



Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 0 4 1 DE 2 8 AGO DE 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10601.2.3.2.02.02.005.2409042.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 300.000.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.006.2402116.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 50.000.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.008.2102069.034 | MODERNIZACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 3.400.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.008.2402077.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 800.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.008.2402116.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 6.000.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.008.2402118.072 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | 210 - REC BCE PROPIOS | 165.000.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.008.4002022.069 | MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS DIFERENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. | 210 - REC BCE PROPIOS | 200.000,00 |
| 10601.2.3.2.02.02.008.4301009.067 | CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO | 210 - REC BCE PROPIOS | 200.000,00 |
| **TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** | | | **741.861.596,00** |
| **SECRETARIA DE HACIENDA** | | | |
| 2.3.2.02.01.003.4599025.079 | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA. | 210 - REC BCE PROPIOS | 425.818.246,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4599025.079 | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA. | 210 - REC BCE PROPIOS | 462.033.016,99 |
| 2.3.2.02.02.008.4599025.079 | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA. | 210 - REC BCE PROPIOS | 382.699.312,20 |



Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 411 DE 28 AGO DE 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.4599030.079 | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA. | 210 - REC BCE PROPIOS | 465.000.000,00 |
| | **TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA** | | **1.735.550.575,19** |
| **SECRETARIA DE SALUD** | | | |
| 11601.2.3.2.02.02.009.1903011.052 | GESTION INTEGRAL EN POBLACIONES VULNERABLES | 210 - REC BCE PROPIOS | 2.300.000,00 |
| 11601.2.3.2.02.02.009.1903023.047 | GARANTIZAR DERECHOS Y DEBERES EN SALUD A TRAVES DE LA PARTICIPACION SOCIAL | 210 - REC BCE PROPIOS | 7.800.000,00 |
| 11601.2.3.2.02.02.009.1905020.050 | GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL | 210 - REC BCE PROPIOS | 15.000.000,00 |
| 11601.2.3.2.02.02.009.1905022.050 | GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL | 210 - REC BCE PROPIOS | 44.400.000,00 |
| 11601.2.3.2.02.02.009.1905031.048 | GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES | 210 - REC BCE PROPIOS | 20.400.000,00 |
| 11601.2.3.2.02.02.009.1905054.052 | GESTIÓN INTEGRAL EN POBLACIONES VULNERABLES | 210 - REC BCE PROPIOS | 2.000.000,00 |
| 11604.2.3.2.02.02.009.1906039.061 | GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO | 210 - REC BCE PROPIOS | 61.100.000,00 |
| **TOTAL SECRETARIA DE SALUD** | | | **153.000.000,00** |
| | | **GRAN TOTAL** | **6.807.152.858,99** |

**ARTÍCULO TERCERO.** Aplazar apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($8.347.666.181,99), de conformidad con la clasificación y distribución por secciones presupuestales, fuentes de financiación y conceptos del gasto contenida en el siguiente cuadro:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR |
|---|---|---|---|
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** | | | |
| 10101.2.3.2.02.02.009.3202049.084 | CONSERVACION DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA | 001 - RECURSOS PROPIOS | 500.000.000,00 |
| **TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** | | | **500.000.000,00** |



Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SECRETARIA DE GOBIERNO** | | | |
| 10301.2.3.2.02.02.009.4501081.026 | FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA | 001 - RECURSOS PROPIOS | 500.000.000,00 |
| **TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO** | | | **500.000.000,00** |
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** | | | |
| 10402.2.1.1.01.01.001.01 | SUELDO BÁSICO | 001 - RECURSOS PROPIOS | 1.000.000.000,00 |
| **TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** | | | **1.000.000.000,00** |
| **SECRETARIA DE HACIENDA-DEUDA PUBLICA** | | | |
| 11104.2.2.2.01.02.002.02.03 | BANCA COMERCIAL-CAPITAL | 001 - RECURSOS PROPIOS | 1.936.669.576,00 |
| 11104.2.2.2.02.02.002.02.03 | BANCA COMERCIAL-INTERESES | 001 - RECURSOS PROPIOS | 3.472.596.605,99 |
| **TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA-DEUDA PUBLICA** | | | **5.409.266.181,99** |
| **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS** | | | |
| 11302.2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | 001 - RECURSOS PROPIOS | 938.400.000,00 |
| **TOTAL BIENES Y SUMINISTROS** | | | **938.400.000,00** |
| | | **GRAN TOTAL** | **8.347.666.181,99** |

**PARÁGRAFO.** El aplazamiento dispuesto en el presente artículo recae exclusivamente sobre saldos excedentarios de apropiación y no afecta, suspende ni condiciona el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social, ni la atención oportuna del servicio de la deuda pública del Municipio de Armenia, obligaciones que cuentan con apropiación presupuestal y disponibilidad de recursos suficientes para su cumplimiento integral durante la vigencia fiscal 2026, conforme a las certificaciones que hacen parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. Ajuste del Programa Anual Mensualizado de Caja.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 111 de 1996, la Tesorería Municipal y el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda procederán a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia fiscal 2026, con el fin de eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones reducidas y aplazadas mediante el presente decreto. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y seguimiento del aplazamiento.** El aplazamiento dispuesto en el artículo tercero regirá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y podrá ser levantado, total o parcialmente, mediante decreto motivado, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno y del Consejo Municipal de Política Fiscal, cuando se acredite la superación de las condiciones que lo originaron. A más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026, la Secretaría de Hacienda evaluará el comportamiento de la fuente de financiación afectada y recomendará al Consejo Municipal de Política Fiscal



Powered by CamScanner

Nit: 890000464-3
**Despacho Alcalde**

DECRETO 241 DE 28 AGO DE 2026

el levantamiento del aplazamiento o su conversión en reducción definitiva. Durante la vigencia del aplazamiento no podrán asumirse nuevos compromisos ni obligaciones con cargo a las apropiaciones aplazadas, ni abrirse créditos adicionales con base en su monto.

**ARTÍCULO SEXTO. Ajustes en el decreto de liquidación y en el sistema de información financiera.** Las modificaciones dispuestas en el presente decreto se entienden incorporadas al Decreto Municipal No. 675 del 19 de diciembre de 2025, por el cual se liquidó el Presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026. El Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizará los registros correspondientes en el sistema de información financiera del Municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Anexos.** Hacen parte integral del presente decreto la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de las apropiaciones objeto de reducción y aplazamiento y su no afectación por Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales; la certificación del área de deuda pública sobre el saldo excedentario de la apropiación del servicio de la deuda pública; la certificación del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional sobre el saldo excedentario de la apropiación de gastos de personal; el concepto del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; y los formatos de gestión de inconsistencias PI-622, PI-627, PI-631 y PI-639.

**ARTÍCULO OCTAVO. Comunicaciones.** Comuníquese el contenido del presente decreto al Honorable Concejo Municipal de Armenia, a la Contraloría Municipal de Armenia, al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, al Departamento Administrativo de Control Interno de Gestión y a las dependencias cuyas apropiaciones resultan afectadas, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO. Publicación.** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 28 ( ) días del mes de AGO de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

28 AGO 2026

**JAMES PADILLA GARCÍA**
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Claudia Salcedo – P.E Área de Presupuesto
Revisó: Diana Jimena Mesa Hernández – Jefe Financiera – Secretaría de Hacienda
Revisó: Diana Carolina Figueroa Hernández – Tesorera General – Secretaría de Hacienda
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Aprobó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
V.B Despacho



Powered by CamScanner